Feb 4/97

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAQHAYES S.A.-001-

CUANTIAS:----------

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00.-

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.-------

CAPITAL PAGADO: S/. 1'250.000,00.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparecieron los señores: doña **PILAR ZAMORA LOOR**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Economista, por sus propios derechos; y, don **ELIEZER MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: a) Econ. Pilar Zamora Loor, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Sr. Eliezer Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil soltero,

domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MAQHAYES S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de MAQHAYES S.A. se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcciones de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagues y redes de desagues; construcción de muros, compuertas, canales de distribución y más obras de infraestructura en la industria camaronera. Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares, sean de propiedad individual o de propiedad horizontal, centros comerciales, construcción de puentes, carreteras, pista para la navegación aérea y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Podrá dedicarse

a explotar minas y canteras y comercializar sus productos. Podrá comprar, vender, distribuir, arrendar y comercializar en general todo tipo de maquinarias de uso general especialmente para la construcción y agroindustria.- Podrá prestar servicios de asesoramiento en los campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. También se dedicará a la elaboración procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano, dentro del mercado nacional como del extranjero. Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación (refrigeración), de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. Prestación de servicios y mantenimiento a oficinas y residencias en todo lo relacionado con el aspecto sanitario y alimenticio. También podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de prendas de vestir, pieles, pinturas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artesanías, artículos de cerámica, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médicos, instrumental para laboratorios, instrumento de música,

joyas, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. La compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centro comerciales y ciudadelas vacacionales. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos agrícolas en general. Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y, comercialización de la madera en cualquiera de sus etapa de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. También tendrá por objeto dedicarse a la prospección, exploración, industrialización y exportación de minerales. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestar servicio de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. Así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas. Al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopiadoras,

tintas y accesorios para máquinas fotocopiadora; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. También se dedicará a Sistema de Comunicación, tales como Radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas. Podrá dedicarse a la producciones artísticas y culturales en radio y televisión. También se dedicará al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar ya sea al por mayor o al menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la ganadería y la agricultura, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la ganadería y la agricultura. También podrá dedicarse a la producción, explotación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases. También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercado internos y externos. También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. La compañía también podrá dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios. Para cumplir con su

objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía MAQHAYES S.A., será de Diez Millones de sucres. El capital suscrito de la compañía MAQHAYES S.A., es de Cinco Millones de sucres, representado por mil acciones de cinco mil sucres cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo

propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO**.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO**.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en uno de

los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta general se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foleadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerentel General y Gerentes de la compañía; b) Designar

a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios u intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravámen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuenta corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento

civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-

006

Banco del Progreso S. A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Febrero 4 de 1997

No. 055

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía MAQHAYES S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ECON. PILAR ZAMORA LOOR	S/. 625.000,=
SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN	625.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/. 1.250.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, dspués que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los interes respectivos.

NOTARIA 6ta. Guayaquil-Ecuador

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

1.250.000

ARTICULO VIGESIMO .- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de la misma.- **CUARTA**.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera; a) Econ. Pilar Zamora Loor, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y b) El Sr. Eliezer Montiel Sellán, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.- **QUINTA**.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Econ. Pilar Zamora Loor, paga la cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo; y b) El Sr. Eliezer Montiel Sellán, paga la cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo; Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Progreso de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA**.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta-Colegio de Abogados del

Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Econ. PILAR ZAMORA LOOR

C.C. # 120205958-8

C.V. # 002-572

SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN

C.C. # 091509453-6

C.V. # 124-219

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0000711, dictada por el Intendente juridico de la oficina de Guayaquil,(E), el 27 de Febrero de 1.997, se tomó nota de la aprovación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAQHAYES S.A., otorgada ante mí, el 4 de Febrero de 1.997.- Guayaquil, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil-Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0000711, dictada el 27 de Febrero de 1.997, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MAQHAYES S. A. , de fojas 12.108 a 12.121, número 3.542 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.968 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Su - plente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi_ liación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a MAQHAYES S. A. .- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil